



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 072-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa Nro. 072-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2024, las 16h13.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 09 de abril de 2024¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito² firmado por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado patrocinador.
- 1.2.** Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las señoras Hilda Fabiola Rojas Sánchez y Karina Estefanía Segura Mestanza, responsable del manejo económico y contadora, respectivamente, de la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Facundo Vela, cantón Guaranda y provincia de Bolívar perteneciente al Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia cometida en el proceso “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”.
- 1.3.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 072-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2024³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4.** El 10 de abril de 2024⁴, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 072-2024-TCE en dos (02) cuerpos contenidos en (182) ciento ochenta y dos fojas.

¹ Fs. 1 a 179 vuelta.

² Escrito contenido en ocho (08) fojas y en calidad de anexos se adjuntan ciento setenta y uno (171) fojas.

³ Fs. 180 a 182.

⁴ Fs. 183.



SEGUNDO.- CAUSA Nro. 069-2024-TCE

- 2.1. El 09 de abril de 2024, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de las señoras Hilda Fabiola Rojas Sánchez y Karina Estefanía Segura Mestanza, responsable del manejo económico y contadora, respectivamente, para la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Santa Fe, cantón Guaranda y provincia de Bolívar, perteneciente al Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.
- 2.2. A esa causa la Secretaría General, le asignó el número 069-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2024, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.
- 2.3. El 16 de abril de 2024, el juez de instancia dispuso en lo principal: **i)** admitir a trámite la causa Nro. 069-2024-TCE; y, **ii)** que se acumule la causa Nro. 079-2023-TCE a la causa Nro. 069-2024-TCE, identificada en adelante con el Nro. **069-2024-TCE (ACUMULADAS)**⁵.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **072-2024-TCE**, se originó ante la denuncia interpuesta por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra de las señoras Hilda Fabiola Rojas Sánchez y Karina Estefanía Segura Mestanza, responsable del manejo económico y contadora, respectivamente, de la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Facundo Vela, cantón Guaranda y provincia de Bolívar perteneciente al Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
- 3.2. Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 16 de abril de 2024; y ha sido interpuesta por el mismo denunciante en contra de las señoras Hilda Fabiola Rojas Sánchez y Karina Estefanía Segura Mestanza, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, en consecuencia, guarda identidad de sujeto y acción con la causa asignada a mi cargo.

⁵ Conforme se verifica del auto de publicado en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral; ver el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/b2b8ff_NOTIFICACION-069-24-160424.pdf



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 072-2024-TCE

- 3.3. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 072-2024-TCE** a la **causa Nro. 069-2024-TCE (ACUMULADAS)**.
- 3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en las direcciones electrónicas: luiscoles@cne.gob.ec y romuloaiza@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 008.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

QUINTO.- PUBLICACIÓN

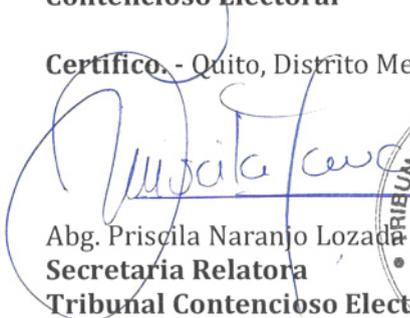
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



